



***CONVENIO
DE
COLABORACIÓN***

***PATRONATO BOTÁNICO MUNICIPAL
'CIUDAD DE MÁLAGA'***

&

***ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL
JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO
LA CONCEPCIÓN***

Año 2002

En la Hacienda La Concepción, ciudad de Málaga, a cinco de octubre de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Doña Carolina España Reina, Concejala-Delegada del Área de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Vicepresidenta del Patronato Botánico Municipal 'Ciudad de Málaga'.

Y, de otra, Don Ricardo Salas de la Vega, Presidente de la Asociación de Amigos del Jardín Botánico-Histórico La Concepción.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Patronato Botánico Municipal 'Ciudad de Málaga', asumiendo las funciones de Presidenta por ausencia de su titular tal como previene el artículo 17.1 de los Estatutos de dicho organismo; y, el segundo, en el de la Asociación de Amigos del Jardín Botánico-Histórico La Concepción; reconociéndose ambos recíproca legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Que al Patronato Botánico Municipal 'Ciudad de Málaga' (Patronato en lo sucesivo), en tanto que organismo instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, le asisten las competencias que, en materia de prestación de servicios sociales, le concede la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, que reza: 'El Municipio,

Fdo.: Ricardo Salas de la Vega

Fdo.: Carolina España Reina

Fdo.: Pedro A. Ranea Mumill

para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal'.

Que, creada en 1995, la Asociación de Amigos del Jardín Botánico-Histórico La Concepción (en adelante, Asociación) constituye la primera y única iniciativa para abrir un cauce de colaboración ciudadana en pos del apoyo a dicho jardín y a los valores que éste atesora. Consagra tal propósito el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación cuando fija como fines de la misma la promoción, el estímulo y el apoyo a La Concepción y, en general, el fomento y protección de la riqueza botánica de Málaga y su provincia.

Que, con fecha 23 de enero de 2002, la Asociación fue inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con el número 1.461.

Que, desde su creación, la Asociación ha conseguido cuajar un colectivo social que, por su dimensión y carácter, no encuentra parangón en Málaga. Se trata de un conjunto de ciudadanos, próximos hoy al millar, unidos por el común sentir y especial sensibilidad hacia una de las formas de vida de nuestro planeta: las plantas; así como hacia su más significada representación en nuestra ciudad: La Concepción.

Que, entre el Patronato y la Asociación, existe una concurrencia de fines en todo cuanto tiene que ver con la defensa y protección de los valores histórico-artístico-culturales que dicho jardín atesora, así como con el desarrollo de aquellos usos y actividades que

propicien el mayor y mejor aprovechamiento por el conjunto de la sociedad de los mentados valores.

Que la Asociación nace con el propósito de ser parte e instrumento en la consecución de los objetivos del Patronato, al que se vincula por entero cuando en sus Estatutos designa como su Presidente Honorario al del Patronato, y Alcalde de Málaga, o cuando, también en sus Estatutos, reserva al Patronato, si la Asociación se disolviera, el carácter de sucesor de su remanente líquido patrimonial en el caso de ser positivo.

Que, pese a la permanente coordinación y colaboración existente entre el Patronato y la Asociación desde que ésta se constituyó, lo que se ha concretado en significativas aportaciones materiales de la segunda para mejoras en La Concepción, se ha carecido de un instrumento en el que se reconocieran de forma explícita los vínculos que unen a ambas entidades, así como en el que se fijase un marco general de colaboración entre las mismas.

Que, entendiéndose llegado el momento de subsanar dicha carencia, y tras evacuar los trámites pertinentes, el Consejo Rector del Patronato, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2002, y la Junta Directiva de la Asociación, en reunión de fecha 5 de septiembre de 2002, vinieron en acordar la formalización del presente Convenio de Colaboración (Convenio en lo sucesivo) entre ambas entidades, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: *El presente Convenio tiene un doble propósito: de una parte, brindar a la Asociación el carácter de entidad colaboradora del Patronato en los*

términos y con la significación que más adelante se indicarán; y, de otra, fijar un marco general de colaboración entre ambos.

SEGUNDA: *En mérito a lo anterior, el Patronato viene en reconocer a la Asociación como entidad colaboradora en la acometida de aquellas actividades y actuaciones vinculadas a la gestión y usos de La Concepción; teniéndola, a tales efectos, como interlocutora y cauce de participación ciudadana.*

TERCERA: *Como efecto directo de tal reconocimiento, el Patronato instará al Ayuntamiento Pleno de Málaga la adecuación de sus Estatutos a fin de dar cabida a un representante de la Asociación como miembro de su Consejo Rector con derecho a voz. En tanto dicha adecuación se produce, la Presidencia del Patronato vendrá en invitar al Presidente de la Asociación, o persona que le sustituya, para que acuda a cuantas sesiones celebre su órgano de gobierno.*

CUARTA: *El Patronato faculta a la Asociación para que establezca su domicilio social en La Concepción, a cuyo efecto le facilitará, en la medida de las disponibilidades, una adecuada dependencia dónde ubicar su sede, así como la facultad para contratar, en relación con la citada dependencia, los servicios y suministros ligados al funcionamiento administrativo de la Asociación, poniéndolo previamente en conocimiento de la Dirección-Gerencia para la oportuna coordinación y, en su caso, autorización. No obstante lo anterior, aparejada a la cesión de la dependencia lo estarán aquellos servicios o suministros de difícil o costosa segregación respecto de los que ya se dispensan para el conjunto del predio, como es el caso del suministro eléctrico o de los servicios de limpieza y*

Fdo.: Ricardo Salas de la Vega

Fdo.: Carolina España Reina

Fdo.: Pedro A. Ranea Mutil

seguridad. Igualmente, y previa comunicación dirigida a la Presidencia del Patronato, éste le facilitará, en cuanto sea factible, aquellos espacios que precise para llevar a cabo los actos de carácter societario previstos en sus Estatutos.

Esta cesión de dependencias locales y espacios tendrá carácter de ocupación en precario, conforme a lo exigido por el art. 34 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los restantes preceptos del capítulo I del Título II de la misma.

Asimismo, el Patronato, a petición de la Asociación, podrá dispensar autorización para que ésta pueda contratar aquellos servicios o suministros que precise y en los que sea preceptivo disponer del consentimiento del titular del inmueble.

La cesión de la dependencia para sede social de la Asociación no otorgará a ésta más derechos que los de su uso y estará condicionada a las necesidades de espacio que tenga el Patronato, quién podrá instar su traslado dentro de La Concepción. Igualmente, dicha cesión estará condicionada a la vigencia del presente Convenio.

El acceso a la sede social y al uso de los medios en ella ubicados estará restringido a quienes determine la Asociación; de lo que deberá informar al Patronato como responsable de la seguridad del recinto.

De la puesta a disposición de la sede social se levantará la correspondiente acta, así como, en su caso, de su desalojo o cambio de ubicación.

QUINTA: *Los miembros de la Asociación y ésta misma*

Fdo.: Ricardo Salas de la Vega

Fdo.: Carolina España Reina

Fdo.: Pedro A. Ranea Mutil

gozarán de un estatus y tratamiento especial en todo aquello que se refiera a la realización de actividades de carácter divulgativo por parte del Patronato; tanto desde el punto de vista de su colaboración e implicación en las mismas como desde el aprovechamiento de sus prestaciones. Atendiendo a la naturaleza de las referidas actividades, se desarrollarán, cuando así se considere conveniente por las partes, normas que regulen la participación en las mismas de los asociados o de la propia Asociación.

SEXTA: La primera y más directa aplicación de la cláusula anterior lo constituye el libre y gratuito acceso al jardín de los miembros de la Asociación en horas de apertura al público, tal como prevé el último párrafo del artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasas por los servicios y actividades que realiza el Patronato; lo que no empece para que el Patronato establezca los requisitos que habrán de cumplirse para hacer practicable el acceso de los socios a La Concepción en los términos antes expresados.

SÉPTIMA: Dado el amplio abanico de posibilidades que brinda la colaboración entre el Patronato y la Asociación, su exhaustiva enumeración y regulación desbordaría el ámbito y propósito de este Convenio. No obstante, sí cabe definir los principales ámbitos en que dicha colaboración cabe materializarse, a los que se añade lo ya contemplado en las cláusulas anteriores. Dichos ámbitos, a título meramente enunciativo, son los siguientes:

- **Colaboración en la definición de actuaciones:** El Patronato recabará de la Asociación su parecer con relación a aquellas actuaciones de su competencia que tengan una especial incidencia sobre La

Concepción, sea en lo que a su conservación y mejora se refiera o a los usos que de la misma se hagan.

Por su parte, la Asociación, en orden a la oportuna coordinación y planificación de actividades entre ambas entidades, deberá aportar al Patronato: el plan general de actuación, la memoria de gestión del año anterior, el presupuesto anual de ingresos y gastos y el estado de cuentas del año anterior, previstos en el artículo 18 de sus Estatutos vigentes.

- **Colaboración en la difusión del conocimiento de La Concepción y otras materias vinculadas a ésta:** *Ambas partes podrán colaborar en la realización de campañas divulgativas para extender el conocimiento de La Concepción entre la población, así como todo aquello que tiene que ver con la Botánica, la Jardinería y, en general, el Medio Ambiente.*
- **Colaboración en tareas de voluntariado:** *Aquellas actividades que, por sus características, quepan asimilarse a las que son atendidas desde el voluntariado social, serán preferentemente abordadas por la Asociación a través de sus miembros o de otras personas por las que aquélla responda.*
- **Colaboración en la realización de eventos y actividades:** *La Asociación y el Patronato colaborarán entre sí en la promoción y organización de eventos y actividades que tengan una directa relación con la difusión de la Botánica, la Jardinería o el Medio Ambiente.*
- **Colaboración en la edición de materiales divulgativos:** *Especial interés reviste la colaboración*

Fdo.: Ricardo Salas de la Vega

Fdo.: Carolina España Reina

Fdo.: Pedro A. Ranea Mumill

de las partes en la edición conjunta de material divulgativo o la contribución de una de ellas en la producción de este tipo de material por la otra. Dicha colaboración es igualmente extensible a la distribución de este material.

OCTAVA: *La vigencia temporal del presente Convenio será de **DÍEZ AÑOS**, y dará comienzo el día siguiente al de su firma. Será prorrogable por iguales periodos, salvo denuncia en contrario de una de las partes con una anticipación mínima de tres meses a la conclusión de su vigencia.*

Tras la lectura del presente Convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el día y lugar al principio indicados.

LA VICEPRESIDENTA Y EL PRESIDENTE DE LA
PRESIDENTA EN FUNCIONES ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL
DEL PATRONATO BOTÁNICO JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO
MUNICIPAL 'CIUDAD DE MÁLAGA', LA CONCEPCIÓN,

Fdo.: Carolina España Reina

Fdo.: Ricardo Salas de la Vega